



RAD No 2021-00045-00

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado Contra DE VALS SAS, SHEYLA STEPHANNIA DIAZ CASTRO, ALFREDO TELLEZ BESARABICH Y HERNANDO ALBERTO REY, con la anterior renuncia de poder. Sírvese proveer.

Barranquilla, 15 de febrero de 2023

EI SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Quince (15) de febrero de dos ml veintitrés (2023)**

Visto el anterior secretarial y memorial de renuncia de poder presentado por el Dr. FRANCISCO BORRERO GÓMEZ, quien manifiesta:

“ FRANCISCO BORRERO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72003248, de BARRANQUILLA abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 131527 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el FRG de CARIBE en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. derivada del pago de garantías al BANCOLOMBIA; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 22 de diciembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 5 Contrato 26 de Junio de 2021, correspondiente a los siguiente contratos: 1000000100690”-

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el Art. 76 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a ello, pues se acompaña la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia presentada, tal como lo dispone la norma en cita, en su inciso 4° que dice:

“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentado por el Dr. FRANCISCO BORRERO GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e54b41f4fc0b36187e352f909738113f4349b41b3a24879b2742573583036db**

Documento generado en 15/02/2023 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>